

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez solicitud de ejecución dirigida al proceso EJECUTIVO LABORAL No. 2022 00104 promovido por SUGEY PAOLA VAHOS CARTAGENA en contra del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Allega el doctor CRISTIAN BUITRAGO MURCIA, solicitud de ejecución de la condena proferida dentro del proceso ordinario laboral No. 2014 00017, que cursó en este despacho en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES. Pretende el actor, se libre mandamiento de pago en contra del MINISTERIO DE SALUD, señalando que las obligaciones que se pretenden ejecutar, fueron subrogadas al Ministerio de Salud y Protección Social, por virtud de la Ley, y es quien debe ser llamado a resolver.

El juzgado **NIEGA** la solicitud de ejecución en contra del MINISTERIO DE SALUD. Se recuerda que el proceso ejecutivo de la referencia se adelantó y se libró mandamiento de pago en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO. No obstante, mediante auto del nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dispuso declarar la nulidad de todo lo actuado y se ordenó la remisión del expediente al Ministerio de Salud y Protección Social. El expediente fue enviado, en físico, con oficio No. 1109 a la entidad desde el pasado veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La remisión del proceso se realizó atendiendo las diferentes decisiones proferidas por la Corte Suprema de justicia – Sala Laboral, entre las cuales se citó la STL14357-2018, STL15847-2018, y STL3428-2019, recogidas por el Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 30 de noviembre de 2022, en proceso ejecutivo laboral 11001310501620220000801 de GLORIA KARINA FONSECA PÉREZ

Vs. FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO, con ponencia de la magistrada LUZ PATRICIA QUINTERO CALLE.

Se recuerda además que, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STL 7482 del 2 de septiembre de 2020, radicación 60058 indicó: *“La Sala concluye que, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá vulneró el derecho al debido proceso, pues no declaró su falta de competencia para seguir conociendo del referido juicio, cuando lo correcto debió ser que se declarara la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso ejecutivo laboral objeto de estudio constitucional, para que se remitiera el plenario al Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como se establece en el artículo 1 del Decreto 541 de 2016, modificado posteriormente por el Decreto 1051 del mismo año”*. Entonces, se reitera, este despacho carece de competencia para adelantar la ejecución en contra del MINISTERIO DE SALUD y precisamente las diligencias se encuentran en la entidad para resolver la solicitud de ejecución pretendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Klgr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
No. 15 FIJADO HOY 7 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771a2f95022821ef4051ea8b94192e7927a64e356125df5d81f70b1a8d0a3987**
Documento generado en 06/02/2024 07:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>